



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ESTADO CARABOBO

CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO CARABOBO

ACUERDO N° 0021-2017

De conformidad con lo acordado en Sesión Ordinaria del Consejo Legislativo del Estado Carabobo, celebrada en fecha 30 de mayo del año 2017.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su **artículo 3** consagra que el Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución, en concordancia con el **artículo 322** constitucional, el cual consagra que la seguridad de la Nación es competencia esencial y responsabilidad del Estado, fundamentada en el desarrollo integral de ésta y su defensa es responsabilidad de los venezolanos y venezolanas; también de las personas naturales y jurídicas, tanto de derecho público como de derecho privado, que se encuentren en el espacio geográfico nacional.

CONSIDERANDO

Que los dirigentes de la ultraderecha fascista venezolana, impulsada por el Gobierno Imperialista de los Estados Unidos de Norteamérica, continúan promoviendo actos vandálicos a lo largo del territorio nacional, sin importar poner en riesgo la vida de venezolanos y venezolanas ni los daños que puedan producirse en bienes privados y públicos, alterando con ello la estabilidad de todos los ciudadanos y ciudadanas que habitan en la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que pese al llamado al diálogo realizado por el Ejecutivo Nacional para llegar a acuerdos que garanticen la paz en la república, la ultraderecha fascista venezolana de manera persistente continúa incitando a la población para que cometan actos de violencia y de destrucción, con el objeto de subvertir el orden constitucional y romper la institucionalidad democrática existente en el país.

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, convocó la Asamblea Nacional Constituyente, como una vía de encuentro de los diferentes sectores de la sociedad venezolana para que a través de dichas bases comiciales se alcance un sendero de paz en toda la República Bolivariana de Venezuela y con ello la prosperidad de todo el pueblo venezolano.

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional Constituyente convocada por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, tiene como principal objetivo reforzar la Carta Magna vigente, especialmente en aspectos que garanticen su defensa y seguridad, de forma tal de detener los hechos violentos registrados en Venezuela e impulsar el camino del diálogo entre los diferentes sectores de la sociedad.

ACUERDA

PRIMERO: Condenar de manera firme la violencia y los actos vandálicos promovidos por la ultraderecha fascista venezolana apoyada por el imperialismo norteamericano, quienes de manera inescrupulosa están alterando la paz de todos los ciudadanos que habitan en la República Bolivariana de Venezuela, con la intención de subvertir el orden constitucional y derrocar el Gobierno Constitucional venezolano.

SEGUNDO: Respaldar al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, por la convocatoria realizada a una Asamblea Nacional Constituyente, con el objeto de detener los hechos violentos registrados en Venezuela e impulsar el camino del diálogo entre los diferentes sectores de la sociedad, de manera de garantizar la paz en todo el territorio nacional.

TERCERO: Exhortar a todo el pueblo venezolano y en especial a los habitantes del estado Carabobo a apoyar al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, en su llamado a la Asamblea Nacional Constituyente, como mecanismo para reforzar la Carta Magna vigente en protección de los derechos del pueblo venezolano, legado del Comandante Supremo de la Revolución Bolivariana, **HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS**.

CUARTO: Hacer público el presente acuerdo.

Cúmplase,

Dado en Valencia, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017). Año **207º** de la Independencia, **158º** de la Federación y **18º** de la Revolución Bolivariana.

LEG. FLOR MARÍA GARCIA
Presidenta del Consejo Legislativo
del Estado Carabobo

NADEZDHA ACOSTA
Secretaria